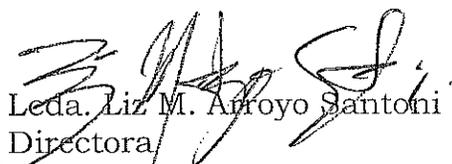




PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891

15 de junio de 2009

Hon. Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico


Leda Liz M. Arroyo Santoni
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 857

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 857. Esta medida dispone que ningún comercio que se dedique a la venta de bebidas alcohólicas podrá operar a partir de las dos de la mañana; establecer periodo de vigencia; disponer penalidades; y para otros fines. La medida impone una multa de \$10000 al dueño del establecimiento comercial y dispone para la cancelación de los permisos o licencias concedidas tanto para la operación como para el expendio de bebidas alcohólicas. El proyecto autoriza a los municipios a aprobar ordenanzas o códigos de orden público siempre y cuando éstos sean más restrictivos en la operación de los negocios que lo que provee la propuesta medida.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. En la Cámara de Comercio de Puerto Rico buscamos crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Según la exposición de motivos del presente proyecto la convergencia de la socialización de jóvenes y adultos en ambientes poco seguros con el uso de bebidas alcohólicas en establecimientos que operan hasta altas horas de la madrugada es causante de la alta incidencia criminal en la Isla. Por lo cual, la Asamblea Legislativa entiende necesario regular el horario de operación de establecimientos que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas con el objetivo de controlar de manera más eficientes diversos factores que repercuten en el incremento de la actividad criminal.

Es necesario destacar que la medida que nos ocupa es en esencia idéntica a medidas que se radicaron en cuatrienios anteriores como lo es el Proyecto de la Cámara 4294. En aquella ocasión la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opuso a dicha medida, por lo cual con relación a la presente medida, se reafirma en que el cierre propuesto no necesariamente resolverá los problemas que pretende resolver.

Como medida de sana política pública, la Cámara de Comercio de Puerto Rico ha venido abogando por la necesidad y conveniencia de que el gobierno de Puerto Rico minimice la intervención en la actividad económica, liberalizando y simplificando la reglamentación vigente y derogando aquellas leyes y reglamentos que son anacrónicos y que reducen la capacidad productiva del país.

El propuesto P. del S. 857 tiene un efecto adverso sobre la actividad económica del país en la medida en que afecta la industria del turismo y la actividad económica que generan los centros de entretenimiento nocturno. No podemos ignorar los efectos, mayores o menores, que tendría la propuesta medida sobre los ingresos gubernamentales tanto a nivel estatal como municipal y el efecto negativo sobre el empleo que, lógicamente, habrá de provocar la propuesta reducción en el horario de operación de los negocios afectados por la medida, con la natural consecuencia del efecto multiplicador negativo de la misma.

La premisa en la que se apoya la propuesta medida en el sentido de que los cierres de negocios servirán como herramienta disuasiva de la actividad criminal, particularmente de la ola de asesinatos, carece de fundamentos por lo que entendemos que no es realista ni razonable el legislar para penalizar un segmento específico de nuestra economía ni de nuestra sociedad.

El sector comercial que será penalizado genera fuentes de empleo, paga contribuciones y atienden las necesidades de una población particularmente joven, con nuevos estilos de vida y que llenan sus necesidades de compartir y socializar en sus horas libres no tradicionales. Los cambios de una economía industrial hacia una economía de servicios ha generado una creciente fuerza trabajadora con turnos nocturnos que se benefician de tener lugares donde adquirir comidas y bebidas a todas horas. Puerto Rico recibe la visita de millones de turistas y visitantes de negocios que esperan estar en un ambiente cosmopolita que incluya alternativas de vida nocturna a la par con otros destinos turísticos mundiales con los que competimos.

Por otro lado, es necesario reconocer que forzar el cierre de negocios que operan dentro de la ley y los reglamentos vigentes, conducirá con toda probabilidad a que estas actividades se trasladen a lugares difíciles de supervisar y reglamentar que formen parte de la economía informal; eso tiene más probabilidades que contribuir a una mayor delincuencia en el país.

Puerto Rico ya cuenta con leyes y reglamentación adecuadas para atender los problemas de calidad de vida que confronta la ciudadanía. La medida propuesta, aunque guiada por buenas intenciones, tiene el efecto de restringir la libertad de hacer negocios sin lograr el objetivo que trata de alcanzar. Además, restringe las actividades de nuestra juventud con edad legal para el consumo de bebidas alcohólicas y que en términos generales asume su responsabilidad social con gran madurez y balance.

Por otro lado, en la Sección 3, al permitir que los municipios aprueben códigos de orden público más restrictivos, la medida no deja aclarado que se refiere a horarios imponiendo el cierre antes de las 2:00 de la madrugada. Como se sabe, algunos de los códigos de orden público incluyen restricciones importantes a la operación de los negocios, pero excluyen la obligación de cierre en determinado horario, lo que plantea la interrogante de la vigencia de dichos códigos a la luz de la propuesta legislación.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico desea poner a la disposición de esta honorable Comisión, el conocimiento y la experiencia de los miembros de sus comités operacionales para unirnos en el esfuerzo de

reducir la criminalidad a niveles tolerables. Estamos confiados en que los miembros de esta Comisión habrán de continuar estudiando a fondo los problemas de la criminalidad y habrán de tomar en consideración los planteamientos y preocupaciones que hemos expresado en esta ocasión y que nos llevan a recomendar, muy respetuosamente, la **no aprobación** del P. del S. 857.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluye que el P. del S. 857, no responde a los mejores intereses de Puerto Rico y por ello no respaldamos dicho proyecto. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.